Treinte mrs de vn.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y TREINTA Y OCHO.

Alcalde Carrera, y otro de pardales, y de
Rum.o Sancha de Aguirre, y de Real y no
por vnos vnos de Bn entra misma cal
le y pradera de Enfrente, y de
para vecinos ——— Y ——— Y ———
Rum.o Rey los Sobre dichos, mando que de nin
guno de los dichos Alcaldes Carrera por ninguno de
los Sobre dichos por Abaxo Alcalde — Y de
D Blas Alcalde mayor de la Villa
Gaut.o dose Capitulos que tiene esta Villa y parte de
expresione, se D.o Conde de Robles, y de la
Real de la Vera Real Abaxo ———
Traton se contiene la Alcabala de Pinto Sacada
Villa inserta dos los Cap.os Capitulares y
usos en dicha Ordenanza, por cuanto acaeci
de la nueva Ypor el D Blas Alcalde mayor
que contra dicha el contrario, sin embargo de
que se Querella, suplica, y que el oficio del
D.o Conde de Robles vsa de suplicar, y de
dicho que queda entre todos los demas o
ficios, y que aunque no acaeca Derecho
oficio al tiempo del vltimo voto entre
antes que se concluya dicha que se da la
lo que pone en ordenanza de la Villa, para
que Saliendo fuera otro contrario
tome Capitulares dicha con mano: Y pide
dando, que Capitulares se dijo que en atencion
aque el dicho de Blas Alcalde Gral
Lado acepto que dicho Alcalde y que por
el Alcalde D.o Conde de Robles, y que por la
ver vn Alcalde solo no fue necesario el expresado
voto, mediante lo qual se Declaro dicha